



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3957

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veinte.

VISTO: El Mensaje N° 08/20 del Departamento Ejecutivo Municipal, expediente 27289 C.M.; y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de 19 de marzo de 2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus sucesivas ampliaciones; y

CONSIDERANDO: Que por el artículo 1° del DNU N° 297/2020 se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, que comenzó a regir el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, plazo que fue reiteradamente prorrogado.

Que el artículo 2° estableció que la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00.00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Asimismo, dispone que deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Que hace más de un siglo se decretó la primera emergencia en nuestro país, la cual fue de naturaleza locativa. A partir de allí el país conoció distintos tipos de emergencia de la más variada finalidad, pero nunca una de naturaleza ambulatoria que restringiera el derecho constitucional a transitar libremente.

Que como consecuencia de ello numerosas actividades vinculadas a la prestación de servicios públicos municipales fueron restringidas o suspendidas.

Que esto guarda relación directa con el servicio de estacionamiento medido que nos ocupa, pues la consecuencia natural de esta emergencia ha sido la de impedir la libre circulación y, por ende, la razón de ser del servicio de estacionamiento medido.

Que una de las actividades suspendidas fue la que corresponde al sistema de Estacionamiento Medido y Control del Estacionamiento Indebido, cuya gestión fue otorgada a la actual concesionaria, mediante Licitación Pública N° 89/2015.

Que de acuerdo al pliego de condiciones correspondiente a dicha licitación y a la cláusula quinta del contrato de concesión de fecha 28 de septiembre de 2016, la empresa concesionaria debe abonar a la Municipalidad un canon mensual.

Que la suspensión obligatoria de las actividades ha colocado a la empresa en una situación de tener que solventar los gastos operativos y de mantenimiento, así como los salarios y cargas sociales de su personal sin recibir a cambio ingresos de ninguna naturaleza.

Que en tal situación corresponde a la Municipalidad eximir del pago del canon establecido mientras dure la situación de excepción originada en la pandemia y hasta



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3957

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

tanto no se autorice a la actual concesionaria a retomar las actividades del sistema en forma completa, tal como las venía desarrollando hasta el 19 de marzo del año en curso.

Que es a todas luces necesario y una clara manifestación de toda sana administración mantener un servicio que tiende a reglamentar y ordenar el tránsito de nuestra ciudad, al cual se ha llegado luego de un prolongado y costoso procedimiento de contratación administrativa que es nuestro deber resguardar y mantener en ejecución con eficiencia y eficacia.

Que es de estricto sentido común que si el Estado por el denominado “hecho del príncipe” o “fuerza mayor” ha impedido la prestación de un servicio que amerita el pago de un canon, suspenda la obligatoriedad del mismo mientras dure el estado de excepción.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3957.-

Artículo 1º.- Exímese a la empresa QUEBEC ADMINISTRACIONES S.R.L., concesionaria del Sistema de Estacionamiento Medido y Control de Estacionamiento Indebido (Licitación Pública Nro. 89/2015), del pago del canon establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en la cláusula quinta del contrato de fecha 28 de setiembre de 2016, correspondiente al proporcional del mes de marzo de 2020, desde el día 20 al 31 y a los meses de abril, mayo y junio, en este caso hasta el día en que el servicio pueda operar en forma completa, lo cual deberá ocurrir como máximo el día 1º de julio de 2020.-

Artículo 2º.- En aras de restablecer la normal ejecución contractual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar las actividades que en forma parcial, sectorial o total podrá retomar la concesionaria hasta lograr el funcionamiento total del sistema, viabilizando así la prestación del servicio que es su razón de ser, de acuerdo a lo que establezcan los gobiernos Nacional y Provincial en el marco de la emergencia sanitaria originada por el COVID-19 y/o en relación a la situación general del municipio en orden a preservar la situación sanitaria y socioeconómica de sus habitantes.-

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 22 de junio de 2020.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo